

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 30 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se allega acta de entrega del inmueble a la nueva secuestre, además se encuentra vencido el término de traslado del avalúo y el apoderado demandante había solicitado su remate. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado: Albeiro Adán Grajales Quintero C.C.94.322.807
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00001-00

Dada la remoción de la anterior secuestre se ordenó a través del auto del 21 de febrero de 2024 (ítem 38) que aquella, presentara su informe final de gestión so pena de no fijarle honorarios definitivos, si bien se presenta un acta de la entrega material del inmueble a la nueva secuestre, al no presentarse el informe ordenado en el respectivo término de traslado, este juzgado ratificará únicamente los honorarios percibidos en la diligencia de secuestro (ítem 20) y tendrá por entregado el inmueble de referencia a la nueva secuestre desde el día 05 de abril de 2024 (ítems 44 y 45).

Por otro lado, se encuentra que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-58093 y objeto de garantía real en este proceso, se encuentra embargado (ítem 15), secuestrado (ítem 20) y su avalúo se encuentra actualizado (ítems 40 y 41), por lo que es viable ordenar su remate, respondiendo de manera positiva a la solicitud contenida en el ítem 09.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR a titulo de horarios definitivos de la secuestre removida **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.172.848**, los ya percibidos en la diligencia del día 27 de abril de 2022 (ítem 20), es decir únicamente el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por no presentar su informe final de gestión dentro del término ordenado.

SEGUNDO: TENER POR ENTREGADO el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 378-58093** a la nueva secuestre **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.154.153**, desde el día 05 de abril de 2024.

TERCERO: FIJAR como **FECHA Y HORA** el día 27 del mes de JUNIO del año 2024, a la hora de las 9:00 A.M., para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la **Calle 33C No. 8-18, Urbanización El Bosque** del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-58093**, avaluado en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTÍTRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$266.623.500)**.

Será postor hábil en el remate quien cubra al menos el **70%** del avalúo dado a dicho bien es decir **\$186.636.450**, **previa consignación del 40% a saber: \$106.649.400**, que ordena la Ley.

CUARTO: De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme a lo que esta norma dispone.

QUINTO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-palmira> - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEXTO: ORDENAR que en dicho aviso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el microsítio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a** los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Npp

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b432e69093ae3b91a740a60a6181d965bb97e96415c0e4904400cd231b5afb**

Documento generado en 07/05/2024 04:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>